Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 8 de marzo de 2021

OFICIO No. 452

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: CONDOMINIO TORRES DE CURIBANO, NIT. No. 900.342.783-0. APODERADO: DIEGO ANDRES MOTTA QUIMBAYA. DEMANDADO: EDGAR AVILA MONTEALEGRE, C.C. 6.186.709 Rad. No. 410014189003-2019-00946-00-00

Me permito comunicarle que este despacho mediante sentencia de fecha 11 de febrero de 2021, proferida en el proceso de la referencia, este Juzgado resolvió declarar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que ordenó el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-203136 de la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, denunciado como de propiedad del demandado el señor EDGAR AVILA MONTEALEGRE, C.C. 6.186.709.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión, y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. O114 del 20 de enero de 2020.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cdf4d6dd349aa62f934d6768d23fb20723fceb88afed047d13032cd9d10682b4
Documento generado en 09/03/2021 04:49:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica